

Considerando que esta Dirección es competente para incoar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del Tajo, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad de Madrid, de 18 de julio y 12 de junio de 1984, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del depósito de Collado Mediano, en término municipal de Collado Mediano (Madrid).

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Director.—12.988-E.

24094 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la primera fase del abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, depósito de Alpedrete y camino de acceso en término municipal de Alpedrete (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la primera fase del abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, depósito de Alpedrete y camino de acceso en término municipal de Alpedrete (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1984, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 11 de junio de 1984 y en el diario «Ya» de 8 de junio de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alpedrete, durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 16 de abril de 1957;

Considerando que esta Dirección es competente para incoar los expedientes de expropiaciones forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del Tajo, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad de Madrid, de 1 de agosto y 11 de junio de 1984, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del depósito de Alpedrete y camino de acceso, en término municipal de Alpedrete (Madrid).

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Director.—12.987-E.

24095 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la primera fase del abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, depósitos de Las Zorreras y Collado Villalba, estación Oeste, en término municipal de Galapagar (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la primera fase del abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, depósitos de las Zorreras y Collado Villalba-Estación Oeste, en término municipal de Galapagar (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1984, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 12 de junio de 1984 y en el diario «Ya» de 8 de junio de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Galapagar, durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación For-

zosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 16 de abril de 1957;

Considerando que esta Dirección es competente para incoar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del Tajo, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad de Madrid, de 1 de agosto y 12 de junio de 1984, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de los depósitos de las Zorreras y Collado Villalba-Estación Oeste, en término municipal de Galapagar (Madrid).

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Director.—12.989-E.

24096 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la primera fase del abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, depósito de Becerril, en término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la primera fase del abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, depósito de Becerril, en término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1984, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 18 de junio de 1984, y en el diario «Ya» de 9 de junio de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid);

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 16 de abril de 1957;

Considerando que esta Dirección es competente para incoar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del Tajo, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad de Madrid, de 21 de agosto y 18 de junio de 1984, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del depósito de Becerril, en término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid).

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Director.—12.988-E.

24097 RESOLUCION de 18 de octubre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras que se mencionan.

Estando previsto con motivo de las obras «Proyecto de ampliación canal principal margen derecha a la cota 100, regadíos derivados del embalse de Siches (Castellón)», la ocupación de las fincas afectadas, esta Dirección ha acordado señalar para el levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Día 19 de noviembre de 1984, a partir de las nueve horas en el Ayuntamiento de Bechí y días 21 y 22 de noviembre de 1984 a partir de las nueve horas en el Ayuntamiento de Nules.

Además de su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», así como en el periódico «Mediterráneo», el presente levantamiento será notificado por cédula a los propietarios afecta-